



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y FIESTAS, Y VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA "JUAN BERNIER", PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN, INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ATRACCIONES MECÁNICAS, DE FERIA, TÓMBOLAS, PUESTOS Y SIMILARES EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA FERIA NÚCLEO PRINCIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) 2018.

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

La celebración de la Feria y Fiestas de nuestro municipio, está prevista durante los días del 12 al 16 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

Es objeto del presente contrato la explotación, instalación y organización de las atracciones mecánicas de feria, tómbolas, puestos y otros similares en el recinto ferial durante la feria del núcleo principal de La Carlota durante la edición 2018.

La persona o entidad que resulte adjudicataria deberá encargarse bajo su directa responsabilidad de realizar todas las gestiones precisas para la instalación de las atracciones, bajo, su correcto funcionamiento y su retirada un vez que finalice la feria, cumpliendo las directrices del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier" y sin que el Ayuntamiento, como propietario del dominio público, tenga ninguna relación jurídica con los propietarios de las atracciones, ni con las personas que trabajen en ellas, más que las competencias generales en materia de espectáculos públicos en los términos que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige este contrato (en adelante PCAP)

La explotación objeto del presente contrato se efectuará por el empresario adjudicatario, con asunción por parte del mismo de los beneficios y pérdidas de la explotación, y sin que por tanto, el Patronato asuma riesgo alguno

El servicio contratado se efectuará conforme a las condiciones que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- OBRAS E INSTALACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario, quedará habilitado para la ocupación de los terrenos correspondientes, no tendrá obligación de realizar ninguna obra en los terrenos donde tendrá lugar la Feria.

El adjudicatario deberá velar para que los empresarios feriantes hagan un uso adecuado de los terrenos que ocupen, siendo de su cuenta el pago de los daños ocasionados en el recinto ferial a consecuencia de un uso inadecuado del mismo.

Se autoriza la instalación de puestos de reducida dimensión en los paseos interiores del Recinto Ferial siempre que no obstaculicen el paso de personas.

3.- CANON DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se fija como canon mínimo de licitación la cantidad de diecisiete mil ochocientos noventa euros (17.890'00 €) de acuerdo con la estimación de la liquidación del ejercicio anterior, de conformidad con la regulación contenida en la ordenanza núm. 12 reguladora tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico

El canon se abonará con carácter adelantado, por lo que deberá hacerse efectivo dentro de los quince días anteriores, al inicio oficial de la Feria comprendida en el presente contrato, asumiendo el contratista el riesgo inherente a dicho abono.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio cierto del contrato es el que resulte de la oferta de canon presentada por el adjudicatario del contrato cuya cifra, aceptada por el Órgano de Contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice.

5.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre una máxima puntuación de **100 puntos**, valorables de forma automática. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en la oferta. El desglose de la valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

5.A). Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos.

5.A.1. Oferta económica efectuada por el licitador: hasta un máximo de 90 puntos

Se otorgará 90 puntos a la oferta económica más alta, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{OV} - \text{PBL}) \times 90}{(\text{MO} - \text{PBL})}$$

Siendo: PBL: presupuesto base de licitación.
OV: oferta a valorar.
MO: importe de la mejor oferta.

5.A.2. Trabajadores con discapacidad. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán hasta un máximo de **10 puntos** a aquellas empresas que, a la fecha límite de presentación de ofertas, acredite contar en su plantilla con un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad. Obtendrá la máxima puntuación aquella que tenga mayor porcentaje de trabajadores en su plantilla y el resto de forma proporcional.

La puntuación se otorgará de forma indistinta ya se trate de empresas obligadas o no, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{P \times PD}{PMO} \times 10$$

Resultando:

P= Puntuación obtenida.

PD= Porcentaje de personas con discapacidad en plantilla de la empresa a valorar (este porcentaje deberá ser superior al 2%)

PMO= Porcentaje de personas con discapacidad contenido en la mejor oferta de los licitadores, para este criterio.

Para ello se tendrá que acreditar con la siguiente documentación:

- Informe de datos para la cotización (Idc) de la Seguridad Social.
- Resolución de reconocimiento del Grado de Discapacidad.
- Informe de Trabajadores en Alta (ITA), de la Seguridad Social.
- Una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma.

Así mismo, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, se otorgarán **10 puntos** a aquellas empresas que, a la fecha límite de presentación de ofertas, dispongan de la declaración de excepcionalidad en vigor, conforme al artículo 1.3) del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, las empresas, señaladas en el apartado 1 de dicho artículo, y así lo acrediten con el certificado expedido



por los servicios públicos de empleo competentes. También tendrán que presentar una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

Todos los documentos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social deberán tener impresa la huella digital de dicho organismo y una antigüedad que no exceda de los seis meses.

5.B) Puntuación final y criterios de desempate. La puntuación final obtenida por los licitadores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el apartado 5.A.1 y 5.A.2 de la presente cláusula. En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:



Tendrán preferencia aquellas empresas que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que aparece relacionado en el apartado 5.A.2 de la presente Cláusula.

Caso de persistir el empate, tendrán preferencia aquellas empresas que obtenga una mayor puntuación en los criterios de adjudicación que aparecen relacionados en el apartado 5.A.1.

Caso de persistir el empate se desempatará mediante la realización de un sorteo público.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Duración del Contrato.- El contrato estará en vigor desde el día siguiente a la firma hasta el día 20 de septiembre de 2018.

Se considera siempre implícita en el contrato, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el adjudicatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

Cuando finalice el plazo contractual los bienes revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar el espacio público con arreglo al contrato y en el estado de conservación en que estaban con anterioridad a la firma del contrato.

Prórroga.- El presente contrato NO es susceptible de prórroga.

Duración de la Feria de La Carlota 2018: Del 12 al 16 de septiembre de 2018.

7.- HORARIOS.

Se cumplirá con los horarios establecidos en el artículo 2.4 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.1º de la misma Orden, sobre ampliación de horarios con carácter excepcional, tras la tramitación correspondiente.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de esta contratación se justifica por la satisfacción de la finalidad pública en que se ha convertido la tradición de celebración de la Feria y Fiestas de la Localidad.

Según el Anexo III.2.6 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tienen la consideración de recintos feriales y verbenas populares las zonas o espacios abiertos de los municipios sobre los que se instalan, con las debidas condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y de protección contra incendios, construcciones eventuales destinadas a acoger la celebración de fiestas y ferias patronales o tradicionales, celebraciones y eventos de interés social así como, en su caso, la instalación y funcionamiento de atracciones y barracas de feria.



En este caso, la feria resulta clasificada de iniciativa municipal al ser promovida por el Patronato Municipal de Cultura, de acuerdo con sus fines estatutarios. Por parte de dicho organismo, se estima necesario optimizar el espacio destinado a ser ocupado por las atracciones mecánicas, de feria, tómbolas, puestos y similares en el citado recinto ferial, mediante una adecuada organización, dado el elevado número de solicitudes que se efectúan cada año, no pueden ser atendidas por falta de mayor espacio. Para conseguir dicho objetivo se considera más conveniente para los intereses municipales que la explotación y organización corresponda a un tercero, limitándose el número de autorizaciones (sobre el dominio público) a una única por cada edición de la Feria, (ello de conformidad con la habilitación contenida en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por este tipo de actividades) por lo que se propone la selección mediante licitación.

No obstante el aprovechamiento de los espacios que se definen en el PCAP, siempre bajo la supervisión de los técnicos del Patronato, no interferirán en la contratación por parte del Patronato o del Ayuntamiento de otras actividades a desarrollar en el recinto, más bien contribuirían a una mejor organización y coordinación del recinto en la delimitación de espacios y a un óptimo aprovechamiento económico

9.- VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN.

Se propone que, en todo caso, la adjudicación del servicio se lleve a cabo conforme a lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de la normativa vigente aplicable.

En el caso que nos ocupa el Patronato no asume riesgo alguno.

10.- PROPUESTA.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Concejala-Delegada eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta:

1º.- Que por el Área de Servicios Generales, se inicie el expediente de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación, instalación y organización de las atracciones mecánicas, de feria, tómbolas, puestos y similares en el recinto ferial durante la feria núcleo principal de La Carlota (Córdoba) 2018

2º.- Que la adjudicación del contrato se lleve a cabo mediante el procedimiento legalmente establecido.

3º Que se emita Informe de Intervención, sobre los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Patronato Municipal de Cultura, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

4º.- Que asimismo se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir dicho contrato y cuantos informes sean necesarios para la tramitación del expediente de contratación.

5º.- Que se faculte al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, públicos o privados, para la formalización de los acuerdos que se adopten al respecto.

6º.- Dar publicidad en el Tablón de Anuncios de este Patronato (el de la casa consistorial y el de la Sede Electrónica) y en el Perfil de Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En La Carlota a 25 de julio de 2018.

La Concejala-Delegada de Cultura y Festejos y
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier"

Laura Bernier Pérez

